



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA Nº 18.987

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. ERNESTO ROBERTO SAMSON
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. PABLO ROBBIO SARAVIA
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Dr. LUIS MARÍA ZONE LARDIES
DIRECTOR GENERAL

Salta, Lunes 14 de Enero de 2013

Año C I V	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 5048379	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A. PAGAR CLENIA Nº 6581F2
APARECE LOS DÍAS HÁBILES	TIRADA 250 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3º 3/18
EDICIÓN DE 32 PÁGINAS	Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar / E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Avda. Dr. Bernardo Houssay s/n Of. Comercial 1º Piso Local Nº 5 - Tel/Fax: 4963229 - E-mail: boletinoficialcjud@yahoo.com.ar			

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

TARIFAS

RESOLUCION M.G. N° 674/2011

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	S	50.-
Remate Administrativo	S	60.-
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	S	60.-
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	S	60.-
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	S	50.-
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	S	60.-
Asambleas Comerciales	S	40.-
Estado/s Contable/s (Por cada página)	S	180.-
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	S	35.-
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	S	25.-
Avisos Generales	S	50.-
Excedente por palabra	S	0,20
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	S 300.-	S 180.-
(*) Página Web	S 250.-	S 150.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	S 400.-	S 250.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	S 150.-	-.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	S 5.-	S 7.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.
Separatas	S 20.-	S 30.-
	Más de 200 pág.	S 40.-
IV - FOTOCOPIAS		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	S 0,20	S 2-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	S 0,20	S 2-
VI - ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial Resolución N° 269/10	S 5.-	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, j, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

	Pág.
N° 7764 - Promulgada por Dcto. M.J. N° 94 del 09/01/13 - Modifica Inc. 8) Art. 10 de Ley N° 7324 - Ley de Mediación	227
N° 7765 - Promulgada por Dcto. M.Ec. Infr. y Serv. Publ. N° 96 del 09/01/13 - Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Obligaciones Tributarias	228
N° 7766 - Promulgada por Dcto. M.T. N° 98 del 09/01/13 - Modifica Inc. C) Art. 6° - Código de Procedimiento Laboral	230
N° 7767 - Promulgada por Dcto. M.Ec. Infr. y Serv. Publ. N° 100 del 09/01/13 - Donación de Inmueble en Capital, a favor de Municipalidad de la Ciudad de Salta, con destino a funcionamiento de un Centro de Integración Comunitaria y Playón Deportivo Municipal	231

DECRETOS

S.G.G. N° 1 del 07/01/13 - Asume su Titular el Mando Gubernativo	232
M.S. N° 18 del 07/01/13 - Haberes de Retiro y Pensiones Policiales - Actualización	232
M.Ed. C. y Tec. N° 32 del 07/01/13 - Aprueba Protocolo Adicional Especifico entre Universidad Nac. de Salta - Universidad Católica de Salta y Minist. de Educ. Ciencia y Tecnología de Salta	233
M.Ed. C. y Tec. N° 36 del 07/01/13 - Donación de Bienes Muebles y Útiles Escolares de la Fundación "Santa María del Zenta" - Traspaso al Ambiente Estatad de la Escuela de Educación Técnica Diocesana N° 3.163 "San Martín de Porres"	236
S.G.G. N° 37 del 07/01/13 - Designa en el cargo de Asesora de la Sindicatura Gral. de la Pcia. a la C.P.N. Adriana Estela Villada	237
M.Ec. Infr. y Serv. Publ. N° 38 del 07/01/13 - Incorporación Presupuestaria - Ejercicio 2012	238

RESOLUCION DELEGADA

M.C. y T. N° 18D del 10/01/13 - Aclaratoria de Dcto. N° 3892/12 - Sra. Liliana Inés Belfiore	239
--	-----

LICITACIONES NACIONALES

N° 100031956 - ENARSA - Energía Argentina S.A. N° 004/2012	239
N° 100031913 - Enarsa - Energía Argentina S.A. N° 003/2012	240

LICITACIONES PUBLICAS

N° 100032087 - Secretaría de Procedimientos de Contrataciones - Policía de la Provincia de Salta N° 10/13	241
N° 300000172 - Universidad Nacional de Salta - N° 008/12	241
N° 100032050 - Universidad Nacional de Salta - 009/12	242
N° 100031843 - U.C.E.P.E. (Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales) Salta N° 26/12	242

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Pág.

N° 100032048 - Altos de San Isidro S.A. - Expte. N° 34-12.436/10 Catastro N° 5338 - Dpto. Cafayate	243
N° 100032042 - Mansfield Minera S.A - Expte. N° 0050034-42.367/2010-13 - Lote Fiscal N° 830 - Vega de Chascha Dpto. Los Andes - Salta	243
N° 100032029 - María Margarita Patrón Costas Sundblad - Expte. N° 34-147.756/11 - Inmueble Catastro N° 179 - Dpto. Rosario de la Frontera	243

AVISO ADMINISTRATIVO

N° 100032084 - Secretaría de Recursos Hídricos - Línea de Ribera - Expte. N° 34 -207.125/11 - Arroyo Salado Inmueble Matrícula N° 1105 - Dpto. Rosario de la Frontera	244
--	-----

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 100032081 - Román Salim - Expte. N° 409.868/12	244
N° 100032066 - González, Leonarda Silvia - Expte. N° 405.217/12	244
N° 100032065 - Humano, Cresencio y Rueda, Gregoria - Expte. N° 408.259/12	245
N° 100032064 - González Rioja José Manuel Alberto, Ventura Iriarte María Marqueza - Expte. N° V-54.021/77	245

POSESION VEINTEAÑAL

N° 100032089 - Jaime Benito Octavino c/Santillán Miguel Gerónimo - Expte. N° 1.415/11 - San Ramón de la Nueva Orán	245
---	-----

Sección COMERCIAL**ASAMBLEA COMERCIAL**

N° 100032044 - Pieve Santa Rita S.A.	245
---	-----

AVISOS COMERCIALES

N° 100032090 - Legal Express S.R.L. (Modificación de Clausula de Contrato de Constitución).....	246
N° 100032083 - La Firmeza de Anta S.R.L. - Modificación de Contrato	246

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 100032086 - Club de Abuelos Sonrisas de Otoño, para el día 29/01/13	247
N° 100032085 - Aero Club Vespucio - Gral. Mosconi, para el día 31/01/13	248

FE DE ERRATAS

Pág.

N°: 100032088 - De la Edición N° 18.986 de Fecha 11-01-13 248

RECAUDACION CASA CENTRAL

N° 100032091 - Del día 11/01/13 248

Sección ADMINISTRATIVA**LEYES**

LEY N° 7764

Ref. Expte N° 91-26.462/11

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia Sancionan con Fuerza de**LEY**

Artículo 1° - Modifícase el inciso 8) del artículo 10 de la Ley 7.324, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"8) Los procesos de ejecución y los de trámite sumarísimo; salvo los juicios ejecutivos hasta un monto máximo que será establecido por Acordada de la Corte de Justicia en carácter de prueba piloto".

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Andrés Zortos
Presidente
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 9 de Enero de 2013

DECRETO N° 94

Ministerio de Justicia

Expediente N° 91-26462/11 Preexistente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7764, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Pace (I) - Samson

LEYN° 7765

Ref. Expte N° 91-31.064/12

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia Sancionan con Fuerza de

LEY

Artículo 1° - Objeto. Establécese un régimen especial y transitorio de regularización de obligaciones tributarias cuya recaudación se encuentren a cargo de la Dirección General de Rentas, en los términos de la presente Ley.

Art. 2° - Alcances. El presente régimen resultará aplicable a las obligaciones tributarias devengadas al 31 de julio de 2012, en los siguientes casos:

a) Se generen:

* En la persona del contribuyente.

* Como consecuencia de la extensión de responsabilidad solidaria.

* Como agentes de percepción o retención, con la excepción de aquellas deudas generadas en concepto de retenciones o percepciones realizadas y no ingresadas, las que sólo podrán gozar de una quita total o parcial de los intereses previstos en el artículo 36 del Código Fiscal, según lo dispuesto en los incisos A. 1) y A. 2) del artículo 3° de la presente Ley.

b) Se verifique la existencia de saldos impagos de deudas que hayan sido incorporadas en planes de pagos otorgados por el organismo recaudador. A los efectos de determinar el saldo impago, la deuda estará constituida por el importe proporcional del capital adeudado a la fecha de acogimiento.

En el caso de que se hubieren incorporado multas, deberá evaluarse la procedencia de los beneficios establecidos en el artículo 3° de la presente Ley.

c) Se verifique la existencia de obligaciones que se encuentren en trámite de determinación de oficio o discusión administrativa y/o judicial.

d) Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en proceso de concurso preventivo podrán acogerse al presente régimen cuando registren deudas con el Fisco Provincial en el pasivo concursal, quedando supeditado el otorgamiento de los beneficios a la posterior homologación judicial del acuerdo preventivo.

En los casos previstos en el artículo 190 y siguientes de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, de haberse continuado con la explotación de la empresa, podrán acogerse al presente régimen sólo con relación a las deudas devengadas con posterioridad al decreto de quiebra, siempre que los períodos se encuentren dentro de los plazos previstos por la presente Ley.

Art. 3° - Beneficios. Los contribuyentes, responsables y los agentes de retención y percepción que se acojan al régimen de regularización previsto en la presente Ley, gozarán de quita de los intereses, recargos y multas, conforme el siguiente esquema:

a) Momento de acogimiento

1. Del treinta por ciento (30%) de los intereses, recargos y multas adeudadas, cuando el acogimiento se efectúe entre el primer y tercer mes de vigencia del presente régimen.

2. Del veinte por Ciento (20%) de los intereses, recargos y multas adeudadas, cuando el acogimiento se efectúe entre el cuarto y quinto mes de vigencia del presente régimen.

3. Del diez por ciento (10%) de los intereses, recargos y multas adeudadas, cuando el acogimiento se efectúe entre el sexto y séptimo mes de vigencia del presente régimen.

b) Forma de pago

1. Del sesenta por ciento (60%) de los intereses, recargos y multas adeudadas, cuando las obligaciones tributarias se abonen en un solo pago en efectivo.

2. Del cuarenta por ciento (40%) de los intereses, recargos y multas adeudadas, cuando las obligaciones tributarias se abonen en hasta seis cuotas mensuales y consecutivas.

3. Del veinte por ciento (20%) de los intereses, recargos y multas adeudadas, cuando las obligaciones tributarias se abonen en más de seis cuotas y hasta doce cuotas mensuales y consecutivas, o en un solo pago con certificados de crédito fiscal.

Los beneficios establecidos en los incisos a) y b) del presente artículo son acumulables.

La tasa de interés a aplicarse al plan de pagos previsto en la presente Ley, será la que establece el artículo 80 del Código Fiscal.

De concretarse el acogimiento a la presente Ley, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta no instruirá sumario con relación a los contribuyentes y/o responsables, agentes de retención y/o percepción que regularicen sus deudas en los impuestos provinciales y archivará las actuaciones que se encuentren en trámite.

Art. 4° - Pérdida de los beneficios. El incumplimiento de pago de cualquiera de las cuotas que supere el último día del mes subsiguiente, o en su caso hábil siguiente, del correspondiente al mes de vencimiento de la misma, implicará la caducidad del plan de facilidades de pago. Dicha caducidad ocasionará, sin necesidad de comunicación alguna, la pérdida automática de los beneficios de la presente ley, encontrándose habilitada la Dirección a efectuar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, de conformidad con las previsiones del Código Fiscal.

Art. 5° - Disposiciones generales. El acogimiento al régimen especial y transitorio previsto en la presente Ley, importará el allanamiento incondicional a las determinaciones impositivas reclamadas por el fisco, y en su caso, el desistimiento a toda acción, defensa y/o recursos que se hubieran interpuesto, así como la renuncia a toda acción o derecho, inclusive el de repetición, debiendo asumir el contribuyente o responsable el pago de las costas y gastos causídicos.

Asimismo, no se podrán generar saldos a favor del contribuyente y/o responsable, ni devoluciones de tributos, sanciones y/o accesorios.

Art. 6° - Reglamentación. Facúltase a la Dirección General de Rentas de la provincia de Salta, a dictar normas que sean reglamentarias o complementarias para la implementación del presente régimen.

Art. 7° - Vigencia. El acogimiento al régimen especial y transitorio de regularización establecido por la presente Ley, se podrá formular entre el primer mes calendario posterior al de su promulgación y hasta el séptimo mes calendario posterior a dicha fecha.

El Poder Ejecutivo podrá prorrogar el presente régimen de regularización por igual período, con beneficios semejantes a los previstos para su sexto y séptimo mes de vigencia.

Art. 8° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Andrés Zottos
Presidente
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 9 de Enero de 2013

DECRETO N° 96

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

Expediente N° 91-31064/12 Preexistente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7765, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

LEYN°7766

Ref. Expte N° 91-30.665/12

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia Sancionan con Fuerza de

LEY

Artículo 1° - Modifícase el inciso c) del artículo 6° del Código de Procedimiento Laboral quedando redactado de la siguiente forma:

"c) Domicilio del empleador".

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Andrés Zottos
Presidente
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 9 de Enero de 2013

DECRETO N° 98

Ministerio de Trabajo

Expediente N° 91-30.665/12. Preexistente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7766, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi (I) - Samson

LEY N° 7767

Ref. Expte N° 90-20.075/11

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia Sancionan con Fuerza de**LEY**

Artículo 1° - Autorízase al Instituto Provincial de Vivienda a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de la ciudad de Salta, el inmueble identificado con la Matrícula N° 104.446 de Capital, con destino al funcionamiento de un Centro de Integración Comunitaria y playón deportivo municipal.

Art. 2° - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de la ciudad de Salta, una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 105.909 de Capital, con destino al funcionamiento de un Centro de Integración Comunitaria y playón deportivo municipal.

La fracción mencionada es la que se indica en croquis que como Anexo, forma parte de la presente.

Art. 3° - La formalización de las donaciones autorizadas en los artículos anteriores, se efectuarán con el cargo de poner en funcionamiento, en el término de tres (3) años a partir de la transferencia, los respectivos Centros de Integración Comunitaria y playones deportivos municipales, y con la prohibición de transferir, entregar en locación o comodatos los inmuebles. Quedan a cargo del Municipio los trámites necesarios para lograr la subdivisión del terreno ubicado en Villa Asunción.

Art. 4° - En caso de incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente, la donación quedará sin efecto, restituyéndose la titularidad a la provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 5° - Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Andrés Zottos
Presidente
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 9 de Enero de 2013

DECRETO N° 100

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

Expediente N° 90-20.075/11 Preexistente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7767, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

DECRETOS

Salta, 7 de Enero de 2013

DECRETO N° 1

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso del que suscribe, a la Provincia de Salta, a partir del día 7 de enero de 2013; y,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 7 de enero de 2013.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Samson

Salta, 7 de Enero de 2013

DECRETO N° 18

Ministerio de Seguridad

Expediente N° 149-221.497/12

VISTO el contenido de los Artículos 26° y 27° de la Ley N° 7.742 Orgánica de la Policía de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos de referencia de la nueva Ley Orgánica Policial, determinan la conformación de los estamentos del Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia de Salta respectivamente, eliminan las categorías de Comisario Principal, Sargento Primero, y Cabo Primero, existentes en la normativa anterior, y a su vez, modifican tácitamente aspectos regulado por Ley de Personal Policial N° 6.193, en relación a la carrera policial, liquidación de sueldos y asignaciones, entre otros;

Que la mencionada eliminación de categorías, repercute directamente en el ámbito previsional del Régimen Especial de Retiros y Pensiones Policiales, al encontrarse vigente el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial Social, donde se establece la actualización de las prestaciones existentes conforme a escalas salariales vigentes;

Consecuentemente, deviene necesario contemplar la situación de aquellos beneficiarios de retiros y pen-

siones otorgadas con las jerarquías que fueron eliminadas (Comisario Principal, Sargento Primero y Cabo Primero), a fin de evitar menoscabo en materia salarial previsional;

Que en tal sentido, los Decretos Provinciales N°s. 2.349/85 y 2.005/90, equiparan a los fines remunerativos los cargos de la Policía y del Servicio Penitenciario, disponiendo que los sueldos del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta se liquiden de igual forma que los de la Policía de la Provincia de Salta;

Que en el caso en particular, las jerarquías de Cabo Primero y Sargento Primero resultan comunes a ambos regímenes (con igual denominación e idéntica remuneración), y la jerarquía de Comisario Principal en la Policía es equivalente a la del Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario;

Que en consecuencia, y en forma concordante con los Decretos Provinciales N°s. 2.349/85 y 2.005/90, corresponde dejar establecido una equivalencia de las jerarquías eliminadas por la nueva Ley Orgánica Policial N° 7.742 con las jerarquías equivalentes y actualmente vigentes del Servicio Penitenciario;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dispóngase que los haberes de retiros y pensiones policiales otorgados con las jerarquías de Comisario Principal, Sargento Primero y Cabo Primero, se actualizarán en base a las escalas salariales correspondientes a las jerarquías equivalentes para el personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta conforme el siguiente esquema:

Jerarquía Policial del Beneficio de Retiro o Pensión	Jerarquía Equivalente en el Servicio Penitenciario
Cabo Primero	Cabo Primero
Sargento Primero	Sargento Primero
Comisario Principal	Alcaide Mayor

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Ovejero (I.) - Samson

Salta, 7 de Enero de 2012

DECRETO N° 32

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Expediente N° 140-6.796/12

VISTO el expediente N° 140-6.796/12, mediante el cual se gestiona la aprobación del Protocolo Adicional Específico celebrado entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, C.P.N. Roberto Dib Ashur; la Universidad Nacional de Salta, representada por el Sr. Rector, C.P.N. Víctor Hugo Claros y la Universidad Católica de Salta, representada por el Sr. Rector, Pbro. Lic. Jorge Antonio Manzaráz;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio fue celebrado y suscripto en fecha 10 de mayo de 2012;

Que mediante el citado instrumento las partes se comprometen a llevar a cabo en forma coordinada y conjunta actividades de orientación vocacional;

Que a esos fines convinieron en la necesidad de formar una Comisión integrada de Orientación Vocacional, la cual se encuentra conformada por doce personas, quienes representarán a cada una de las partes;

Que el objetivo general de la mencionada comisión es el de generar y propiciar acciones conjuntas para motivar y orientar al estudiante secundario a continuar con los estudios en el Nivel Superior;

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta imperioso el dictado del presente instrumento legal aprobando el protocolo de referencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Protocolo Adicional Específico celebrado entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Ministro, C.P.N. Roberto Dib Ashur; la Universidad Nacional de Salta, representada por el Sr. Rector, C.P.N. Víctor Hugo Claros y la Universidad Católica de Salta, representada por el Sr. Rector, Pbro. Lic. Jorge Antonio Manzaráz, que forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Heredia (I) - Samson

Protocolo Adicional Especifico

En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de mayo del año 2012, entre el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia, por una parte, en adelante "El Ministerio", representado en este acto por su titular, CPN Roberto Dib Ashur, con domicilio en Avda. Los Incas s/n - Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta; por la otra la Universidad Nacional de Salta, en adelante la "La UNSA", representado en este acto por el Sr. Rector CPN Víctor Hugo Claros, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150, de esta Ciudad; y por otra parte la Universidad Católica de Salta, en adelante "La UCASAL", representado en este acto por el Sr. Rector, Pbro. Lic. Jorge Antonio Manzarás con domicilio en Campo Castaños de esta Ciudad, quienes acuerdan en celebrar el presente Protocolo Adicional Especifico a los Convenios que fueran suscriptos por las partes oportunamente, conforme se detalla en la Cláusula Primera. En consecuencia, las partes acuerdan que el presente protocolo quedará sujeto a las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

Primera: Las partes suscriben el presente Protocolo Adicional Especifico, a fin de llevar a cabo en forma coordinada y conjunta las actividades que se establece en las cláusulas siguientes.

Se hace constar que el presente Protocolo se efectúa con la UNSA en virtud del Decreto N° 2337/09, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Coordinación y Cooperación entre el Gobierno de la Provincia y la UNSA, y del Protocolo Especifico de Articulación suscripto en el 2011.

Asimismo, se establece que con la UCASAL, el presente se firma en el marco de lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración aprobado por Resolución Rectoral 1336/09, suscripto en fecha 11 de Noviembre de 2009.

Por último, las partes acuerdan que no obstante la existencia de convenios individuales, resulta imperioso la ejecución conjunta de las acciones aquí previstas, razón por la cual acuerdan la suscripción del presente protocolo por las tres partes.

Por último, las partes acuerdan que no obstante la existencia de convenios individuales, resulta imperioso la ejecución conjunta de las acciones aquí previstas, razón por la cual acuerdan la suscripción del presente protocolo por las tres partes

Segunda: A través del presente Protocolo, todas las partes convienen expresamente la necesidad de formar la Comisión Integrada de Orientación Vocacional.

Tercera: Todas las partes de común acuerdo establecen que la Comisión de referencia estará conformada por un total de doce (12) personas quienes representarán a cada una de las partes, como se detalla continuación:

*** Representantes por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: Subsecretaría de Planeamiento Educativo:**

Prof. Rosana Hernández.

Lic. María Inmaculada López de Siquier.

Dirección General de Educación Superior (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología)

Prof. Graciela Rodríguez

Lic. Álvaro Pino

Dirección General de Educación Privada (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología)

Prof. Silvia Romano

Prof. Miriam López Figueroa

Dirección General de Educación Secundaria (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología)

Prof. Luis Scherer.

Dirección General de Educación Técnica Profesional. (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología).

Prof. Alva Delgado.

*** Representantes por la Universidad Nacional de Salta (UNSA):**

Prof. Amelia Ibáñez

Prof. Liliana Mendoza

*** Representantes por la Universidad Católica de Salta (UCASAL):**

Lic. Raquel Sosa
Lic. Patricia Nallar

Cuarta: Las partes acuerdan que el Objetivo general de la mencionada Comisión es: Generar y propiciar acciones conjuntas para motivar y orientar al estudiante secundario a continuar con los estudios en el Nivel Superior.

Quinta: Asimismo se establece como Objetivos Específicos los siguientes:

* Promover el conocimiento de los estudiantes de los últimos años del secundario sobre las posibilidades de formación que ofrecen las instituciones de Educación Superior en el ámbito provincial.

Brindar información, estímulo y herramientas diversas para despertar en los jóvenes el interés por los estudios superiores.

Sexta: Los firmantes acuerdan que en forma conjunta y coordinada llevarán a cabo las siguientes acciones:

* Difusión de las acciones diseñadas por la Comisión Integrada de Orientación Vocacional en las Unidades Educativas de Nivel Secundario dependientes de la Dirección General de Nivel Secundario, de la Dirección General de Educación Privada y de la Dirección General de Educación Técnico Profesional.

* Elaboración de un calendario de actividades conjuntas.

* Organización y difusión de una Muestra de la oferta educativa a Nivel Superior.

* Visitas a los establecimientos de Nivel Secundario con representantes de cada una de las instituciones involucradas en el trabajo conjunto (profesores, egresados, estudiantes) para promover la oferta educativa provincial.

* Promoción del conocimiento de las universidades e institutos superiores de la Provincia a través de visitas guiadas.

* Organización de talleres de Orientación Vocacional.

Séptima: A fin de ejecutar el presente convenio, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se compromete a:

1. Conformar una Comisión Ad Hoc de Orientación Vocacional, con representantes de los organismos intervinientes.

Posibilitar el acceso a las Unidades Educativas correspondientes a este Ministerio.

3. Organizar y difundir a las distintas Direcciones de Nivel la información que fuera necesaria para la Muestra Anual de carreras.

4. Organizar la participación de las distintas Direcciones de Nivel en las acciones a desarrollar.

5. Prestar toda la colaboración que fuera posible a fin de efectuar en forma acabada las acciones previstas en el presente.

6. Arbitrar los medios necesarios para la concreción de las acciones previstas.

Octava: Asimismo, la UNSA se compromete a colaborar con:

1. Recursos humanos para la integración de la Comisión.

2. La difusión y ejecución de las acciones propuestas en este Protocolo.

3. La organización y concreción de la Muestra General de Carreras de Educación Superior.

4. Las acciones formativas tendientes a la orientación vocacional que faciliten a los alumnos del último año del Nivel Secundario la transición al Nivel Superior.

5. Realización de actividades de aprendizaje y ejercitación de competencias básicas que faciliten el acceso a los estudios de Nivel Superior.

Novena: La UCASAL se compromete a:

1. Colaborar con recursos humanos para la conformación de la Comisión de Articulación y Orientación Vocacional.

2. Colaborar en la organización de la Muestra Anual de Carreras, proveyendo de material informativo y Recursos Humanos para la misma.

3. Colaborar con la realización de servicios de orientación vocacional a personas carentes de recursos pertenecientes a las Direcciones de Nivel en cantidad a determinar acorde a los recursos de la UCASAL.

4. Propiciar y colaborar en el acercamiento del estudiante secundario para su posible ingreso a la Educa-

ción Superior mediante la información sobre las carreras requeridas.

Decima: Todas las partes establecen de común acuerdo que para el caso que las acciones previstas impliquen erogaciones, se comprometen a efectuar gestiones en forma conjunta a fin de solventar dichos gastos, según las posibilidades de cada una de ellas. Como así también se comprometan a gestionar recursos en otras instituciones y/o entidades que quieran colaborar con las acciones previstas en la presente.

Decimo Primera: La Comisión definirá criterios de Valoración del impacto de las acciones realizadas.

Decimo Segunda: Para todas las cuestiones no contempladas en el presente Protocolo Adicional, las partes podrán labrar actas complementarias en donde establezcan la forma en que avanzarán con las acciones a ejecutar.-

En prueba de conformidad, se firman Tres (03) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.

Salta, 7 de Enero de 2013

DECRETO N° 36

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Expte. N° 129-4.053/12 Adj. 29-692.605/12

VISTO la solicitud efectuada por el Obispo de la Nueva Orán, Monseñor Marcelo Colombo, mediante la cual gestiona el traspaso al ámbito estatal de la Escuela de Educación Técnica Diocesana N° 8.108 "San Martín de Porres" de La Unión - Departamento Rivadavia, dependiente de la Dirección General de Educación Privada; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido del Sr. Obispo es ratificado por el Representante Legal de la institución educativa, a fs. 28, el cual ofrece en donación los bienes muebles detallados en el inventario que adjunta, con la condición de que siga funcionando la Escuela, se respete las fuentes de trabajo de todo el personal y su antigüedad. Asimismo solicita que, para el caso de que algún miembro integrante de la Planta Orgánica Funcional quedase en disponibilidad, se lo reubique en cargo cuya carga horaria sea similar, dentro de la misma Escuela. Finalmente petitiona que el Estado realice la construcción de la Sala

de Informática, Sala de Industrialización y Depósitos correspondientes a las Manzanas 23 y/o 32 de la localidad de La Unión (fs. 50);

Que dicha institución fue creada el 10 de noviembre de 1.989, mediante convenio celebrado entre el entonces Ministerio de Educación de la Provincia y el Representante de la Diócesis de San Ramón de la Nueva Orán, siendo su actual propietaria la "Fundación Santa María del Zenta", situación reconocida mediante Disposición N° 433/04 de la Dirección General de Educación Privada;

Que dicha Fundación, en Acta N° 04/12, autoriza al Representante Legal a seguir con los trámites que fueren necesarios para lograr el traspaso de la institución;

Que la Escuela de Educación Técnica Diocesana N° 8.108 "San Martín de Porres" es la única oferta educativa de Nivel de Educación Secundaria de La Unión - Departamento Rivadavia, registrando en el presente año lectivo una matrícula de doscientos cinco (205) alumnos, con Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 561/11 del entonces Ministerio de Educación, de "Técnico en Producción Agropecuaria";

Que la situación planteada en autos implica la renuncia del propietario a los beneficios de la incorporación oficial, contemplada en el Artículo 23° del Decreto N° 4.203/99 inciso a) que prevé la caducidad de la incorporación a dicho régimen por renuncia expresa de su propietario y en consecuencia el cierre de la institución, prevista en los Artículos 46° y 47° de la citada norma reglamentaria, haciéndose efectivo a partir del próximo Período Lectivo;

Que dadas estas circunstancias, corresponde al Estado Provincial garantizar el derecho a la educación de los niños de la localidad de La Unión, lugar donde se emplaza la Escuela, los que se quedarían sin oferta educativa en la zona;

Que en este contexto, el Estado deberá prever la continuidad de los estudios de dichos alumnos, siendo el cambio del establecimiento privado al ámbito estatal la solución que se avisora como más conveniente a los intereses estatales;

Que conforme surge de las cédulas parcelarias adjuntadas a fs. 86/112 y del informe de la Dirección Gral. de Educación Privada dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el inmueble sobre el cual se asienta la Unidad Educativa N° 8108 es de titularidad de la Provincia de Salta;

Que a fs. 126/128 de los obrados de referencia, obra la debida intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que por lo expresado, procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la donación efectuada por la Fundación "Santa María del Zenta" de los bienes muebles y útiles escolares detallados en el inventario presentado por el Representante Legal de la Escuela de Educación Técnica Diocesana N° 8.108 "San Martín de Porres" de La Unión - Departamento Rivadavia, el que en copia y como Anexo forma parte del presente.

Art. 2° - Procédase a dar intervención a la Dirección General de Educación Privada a los fines que realice el trámite correspondiente para el cierre de la unidad educativa de gestión privada N° 8.108, proporcionando a la Dirección General de Educación Técnico Profesional toda la documentación necesaria para la apertura de tal institución como de gestión pública, tomando los recaudos necesarios a los fines de no interrumpir la prestación del servicio educativo.

Art. 3° - Agradézcase a la Fundación "Santa María del Zenta" por las donaciones efectuadas y a la Diócesis de Orán por las mejoras introducidas en el inmueble sobre el cual se asienta la Escuela de Educación Técnica Diocesana N° 8.108 "San Martín de Porres", las que redundaron y redundarán en beneficio de toda la comunidad educativa de la zona.

Art. 4° - Créase una Unidad Educativa de Gestión Estatal dependiente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, en la localidad de La Unión - Departamento Rivadavia, a partir del periodo lectivo 2013.

Art. 5° - Identificase a la Unidad Educativa creada por el artículo precedente, bajo el número 3170 y clasifícase a la misma como de tercera categoría, Zona Muy Desfavorable "B", orientación agropecuaria.

Art. 6° - Apruébase la planta orgánico funcional de la Unidad Educativa N° 3170, la que quedará conformada de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 4659/10 y 561/11.

Art- 7° - Déjase establecido que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología deberá reubicar al personal docente y no docente titular de la Escuela de Educación Técnica Diocesana N° 8.108 en la planta orgánico funcional de la Escuela N° 3170 con la antigüedad que los mismos registraren al momento de la presente transferencia.

Art. 8° - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá ser imputado a las partidas y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ejercicio 2013.

Art. 9° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 10° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Heredia (I) - Samson

Salta, 7 de Enero de 2012

DECRETO N° 37

Secretaría General de la Gobernación

VISTO, la necesidad de contar con un cargo de asesoramiento en el ámbito de la Sindicatura General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Cra. Adriana Estela Villada reúne las condiciones profesionales para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo citado precedentemente;

Que lo dispuesto en el presente tiene las características de Autoridad Superior - Fuera de Escalafón del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la C.P.N. Acríara Estela Villada, D.N.I. N° 14.488.541, en el cargo de Asesora de la Sindicatura General de la Provincia, incorporándose dicho cargo a la Estructura, Planta de Cargos y Cobertura de la Sindicatura General de la Provincia, aprobada por Decreto N° 2397/12, como Número de Orden 1.1 - Fuera de Escalafón, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones, con una remuneración equivalente a Director General - Función SiGeP P3.

Art. 2° - Con idéntica vigencia a la dispuesta en el artículo anterior, déjase sin efecto la designación realizada por Decreto N° 2519/12.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la partida de Gasto en Personal del CA de la Sindicatura General de la Provincia.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Samson

Salta, 7 de Enero de 2013

DECRETO N° 38

**Ministerio de Economía, Infraestructura
y Servicios Públicos**

Secretaría de Finanzas

Exptes. Nos 11-188.102/12, 321-182.071/12, 321-182.071/12 Cpde. 1, 11-185.323/12 Cpde. 2, 11-192.078/12 y 11-201.961/12

VISTO que la ejecución presupuestaria acumulada de Ingresos de Administración Central Ejercicio 2.012 registra mayores recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que en los rubros donde se percibieron recursos por monto mayor al presupuestado, se encuentran los referidos a Intereses Internos LD, Petróleo RG, Petróleo Cop. Mun. y Petróleo IPPJ;

Que la Ley N° 7.692 de Presupuesto Ejercicio 2.012, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central y otorgar el refuerzo presupuestario correspondiente a la coparticipación, que se le debe abonar a Municipios;

Que además debe reflejarse este movimiento en el presupuesto del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta;

Que deben ratificarse las incorporaciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo previsto en el artículo 11 del Decreto N° 515/12;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.692, las incorporaciones efectuadas al Presupuesto Ejercicio 2.012 de Administración Central, por un monto total de \$11.488.285,02 (Pesos once millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco con dos centavos), según detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° del presente instrumento, la ampliación de las partidas de erogaciones de Administración Central, por el importe citado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a VI integrantes de este instrumento.

Art. 3° - Incorpórase de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento, una ampliación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.012 de la Jurisdicción 18 - Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, por un monto total de \$117.980,15 (Pesos ciento diecisiete mil novecientos ochenta con quince centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo VII del presente decreto.

Art. 4° - Ratifícanse las incorporaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2.012, con encuadre a lo previsto en el artículo 11 del Decreto N° 515/12, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en fechas 11.10.12, 17.10.12, 19.10.12 y 07.11.12 - Batch Nos. 5092829, 5102730, 5102303, 5108807 y 5140718, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en artículos 1° y 2° del presente decreto.

Art. 5° - Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en artículo 19 de la Ley N° 7.692.

6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

RESOLUCION DELEGADA

Salta, 10 de Enero de 2013.

RESOLUCION DELEGADA Nº 18D**Ministerio de Cultura y Turismo**

VISTO el Decreto Nº 3892/12 mediante el cual se designa a la Maestra Liliana Inés Belfiore como Directora Artística del Ballet de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la designación de referencia surge del resultado del "Concurso Público para la Cobertura del Cargo de Director Artístico del citado Cuerpo;

Que el Decreto Nº 3080/12 aprueba la convocatoria y el reglamento procedimental del mismo;

Que el Artículo 6 Inciso A del mencionado Reglamento establece que la cobertura del cargo concursado, es por el plazo de tres años;

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el dictamen legal respectivo;

Por ello, y con encuadre en el Decreto Nº 41/96;

El Ministro de Cultura y Turismo**RESUELVE:**

Artículo 1º - Déjase establecido que la designación de la señora Liliana Inés Belfiore - D.N.I. Nº 6.653.175 como Directora Artística del Ballet de la Provincia de Salta, dispuesta por Decreto Nº 3892/12, es a partir de la toma de posesión y por el término de tres años, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. César Mariano Ovejero
Ministro de Cultura y Turismo
Pcia. de Salta

Los anexos que forman parte de los Decretos Nº 36 y 38 se encuentran para su consulta en oficinas de esta repartición.

LICITACIONES NACIONALES

O.P. Nº 100031956

F. Nº 0001-46070

ENARSA - Energía Argentina S.A.

Licitación Pública Nacional GNEA Nº 004/2012
"Adquisición de Cañerías API 5LX70
de diámetro Ø24" Dn. (Pulgadas)"

* Objeto: Adquisición de los bienes que se detallan a continuación:

Item	Descripción cañería	Cantidad (m)
1	Caño Ø24" - API 5L Gr. X70 - e: 7,9 mm-PSL2 Revestimiento según especificación técnica ENARSA-00-L-ET-0002	723940
2	Caño Ø24" - API 5L Gr. X70 - e: 11,9 mm-PSL2 Revestimiento según especificación técnica ENARSA-00-L-ET-0002	76084

Las tuberías serán fabricadas según la especificación ENARSA - 00 - L - ET -0001 Rev 1 y Revestidas según especificación técnica ENARSA - 00 - L - ET - 0002 Rev 0.

* Venta de Pliego de Bases y Condiciones: A partir del 26 de diciembre de 2012, en las oficinas de ENARSA, sitas en Av. Del Libertador Nº 1068, 2º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina, Tel. (54-11) 4801-9325.

De lunes a viernes de 10 a 16 hs.

* Valor del Pliego: \$ 10.000.-

* Presentación de Ofertas: Hasta el día 19 de febrero de 2013 a las 11.30 horas, en las oficinas de ENARSA: Av. del Libertador 1068, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina.

* Acto de Apertura de las Ofertas: 19 de febrero de 2013 a las 12:00 horas en las oficinas de ENARSA: Av. del Libertador Nº 1068, 2º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C 1112ABN), República Argentina.

* Presupuesto Oficial: Pesos mil ciento diez millones seiscientos setenta y cuatro mil cuarenta y dos (\$ 1.110.674.042), más IVA.

* Garantía de Mantenimiento de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto ofertado.

* Publicación del Pliego: www.enarsa.com.ar

* Consultas: Deberán ser formuladas por escrito y presentadas, hasta Cinco (05) días hábiles antes de la apertura de las ofertas, en las oficinas de ENARSA, sitas en la calle Paraguay Nº 346, 5º Piso. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1057AAB), República Argentina.

Ing. Exequiel O. Espinosa

Presidente de Energía Argentina S.A. (ENARSA). Designado Director Titular y Presidente respectivamente, por la Asamblea Ordinaria, Extraordinaria y Especial de Accionistas de fecha 04 de Julio de 2008 y por la reunión de Directorio de 7 de julio de 2008. Ratificado en el ejercicio de la Presidencia por Directorio de fecha 5 de enero de 2012.

Imp. \$ 720,00

e) 09 al 21/01/2013

O.P. N° 100031913

F. N° 0001-46023

ENARSA - Energía Argentina S.A.

Licitación Pública Nacional GNEA N° 003/2012 "Ingeniería, Provisión de Equipos y Materiales y Construcción"

* Objeto: Contratación de los servicios, suministros y obras que se detallan a continuación para la construcción del Gasoducto del Noreste Argentino (GNEA):

Renglón 1: Adenda del EIA de Salta y EPC 1 del tramo que recorre la traza desde la conexión del Gasoducto Juana Azurduy (GJA) en la PK17 (en la Provincia de Salta) hasta el límite provincial entre la localidad de Salta y Formosa (Pk229+443).

Renglón 2: Corresponde al EPC2 del tramo que recorre la traza desde el límite provincial entre Salta y Formosa (Pk 229+443) hasta las proximidades de la localidad de Ibarreta, ambas en la Provincia de Formosa.

Renglón 3: Corresponde al EPC3 del tramo que recorre la traza desde la localidad de Vera hasta la conexión en Sauce Viejo, ambas en la Provincia de Santa Fe.

ENARSA entregará la cañería de Ø24" Dn API 5L X70 espesores 7.9mm y 11.9mm sobre camión del Contratista en fábrica del proveedor, si ésta estuviese ubicada dentro de un radio de 80 km. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en cualquier lugar de entrega a ser definido por ENARSA dentro de dicho radio, en las cantidades especificadas en el Pliego de Condiciones Generales Técnico.

Es responsabilidad del Contratista transportar hasta la obra e instalar la cañería a ser entregada por ENARSA.

* Venta de Pliego de Bases y Condiciones: A partir del 26 de diciembre de 2012, en las oficinas de ENARSA, sitas en Av. Del Libertador N° 1068, 2° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina, TEL. (54-11) 4801-9325.

De lunes a viernes de 10 a 16 hs.

* Valor del Pliego: \$ 10.000.

* Presentación de Ofertas: Hasta media hora antes del acto de apertura del Sobre N° 1, en las oficinas de ENARSA: Av. del Libertador 1068, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina.

* Acto de Apertura del Sobre N° 1: 14 de febrero de 2013 a las 13:00 horas en las oficinas de ENARSA: Av. del Libertador N° 1068, 2° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C 1112ABN), República Argentina.

* Presupuesto Oficial: Ascende a Pesos (\$) 2.871.000.000 y se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: Pesos (\$) 830.000.000-

Renglón 2: Pesos (\$) 1.116.000.000-

Renglón 3: Pesos (\$) 925.000.000-

Los montos indicados no incluyen IV A.

* Garantía de Mantenimiento de Oferta: Pesos (\$) 11.160.000-

* Publicación del Pliego: www.enarsa.com.ar

* Consultas: Deberán ser formuladas por escrito y presentadas, hasta Diez (10) días hábiles antes de la apertura del Sobre N° 1, en las oficinas de ENARSA, sitas en la calle Paraguay N° 346, 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1057AAB), República Argentina.

Ing. Exequiel O. Espinosa

Presidente de Energía Argentina S.A. (ENARSA). Designado Director Titular y Presidente respectivamente, por la Asamblea Ordinaria, Extraordinaria y Especial de Accionistas de fecha 04 de Julio de 2008 y por la reunión de Directorio de 7 de julio de 2008. Ratificado en el ejercicio de la Presidencia por Directorio de fecha 5 de enero de 2012.

Imp. \$ 1.500,00

e) 28/12/2012 al 21/01/2013

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 100032087 F. v/c N° 0002-2777

Gobierno de la Provincia de Salta**Secretaría de Procedimientos de Contrataciones****Licitación Pública N° 10/13**

Objeto: Adquisición de Bienes Muebles y Accesorios.

Organismo Originante: **Ministerio de Seguridad.****Expediente: 0140044-16990/2012-0.**

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 29/01/2013 Horas: 10:00

Precio del Pliego: \$ 280,00 (Pesos Doscientos Ochenta con 00/100), depositados en cuenta de banco macro N° 3-100-0008000096-3 del Organismo Destinatario.

Monto Oficial: \$ 282.457,23 (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 23/100).

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra Pagina Web www.salta.gov.ar - Link Compras y Contrataciones" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edilicio, Planta Baja, Sec. Gral. de la Gobernación - ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones Centro Cívico Grand Bourg - Av. de Los Incas s/N° - 3° Block - Planta Baja - "Secretaria General de la Gobernación".

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372 - 4364344.

C.P.N. Claudia Verónica Gulezzi

Jefe de Programa

Dirección General

Procedimientos Contractuales

Imp. \$ 60,00

e) 14/01/2013

O.P. N° 300000172

F. v/c N° 0003-0031

Lugar y Fecha: Salta, 18 de diciembre de 2.012.-

Nombre del Organismo Contratante: **Universidad Nacional de Salta**

Procedimiento de Selección

Tipo: **Licitación Pública N° 008/12 - Ejercicio: 2.012 Expediente N° 18.130/11**

Clase: etapa única nacional

Modalidad: sin modalidad - Rubro Comercio: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación: Obra N° 0150-Edificio (IPE)- 1° Etapa- Hormigón Armado- Planta Baja - Facultad de Ciencias de la Salud-, en el Complejo Universitario Gral. San Martín, de esta Universidad.-

Consulta y Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección:

Dirección General de Obras y Servicios - Complejo Universitario Gral. San Martín - Avda. Bolivia 5150 - 4400-Salta o en la página web: argentinacompra.gov.ar opción "Contrataciones Vigentes"

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Únicamente en Dirección de Contrataciones y Compras - Avda. Bolivia 5150 - Edificio Biblioteca 2° piso - 4400 - Salta

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura

Acto de Apertura

Lugar/Dirección

Sala "Holver Martínez Borelli"-Consejo Superior- Avda. Bolivia 5150- Edif. Biblioteca- 2° piso - 4400- Salta

Plazo/Horario: 4 de marzo de 2.013. - a las 11,00 hs

Observaciones Generales

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la oficina nacional de contrataciones:

www.argentinacompragov.ar, ingresando al Acceso Directo" Contrataciones Vigentes y en consultas@obras.unsa.edu.ar

Presupuesto Oficial: \$ 845.000,00 (Pesos Ocho-cientos Cuarenta y Cinco Mil)

Plazo de Ejecución: 150 (Ciento Cincuenta) días calendarios

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado

Precio del Pliego: \$ 450,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta)

Lidia del Valle Fernández
Directora de Contrataciones y Compras
Universidad Nacional de Salta

Imp. \$ 900,00 e) 10 al 30/01/2013

O.P. N° 100032050 F. v/c N° 0002-02768

Universidad Nacional de Salta

Lugar y Fecha: Salta, 18 de diciembre de 2.012.

Nombre del Organismo Contratante: **Universidad Nacional de Salta**

Procedimiento de Selección

Tipo: **Licitación Pública N° 009/12 - Ejercicio: 2.012 - Expediente N° 18.212/10**

Clase: etapa única nacional

Modalidad: sin modalidad

Rubro Comercial: Materiales de Construcción.

Objeto de la Contratación: Obra N° 017/5 - Biblioteca Central - Acometida Subterránea y Distribución Externa para Equipos de Aire Acondicionado, en el Complejo Universitario Gral. San Martín, de esta Universidad.

Consulta y Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios - Complejo Universitario Gral. San Martín - Avda. Bolivia 5150 - 4400 - Salta o en la página web: argentinacompra.gov.ar - opción "Contrataciones Vigentes"

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Únicamente en Dirección de Contrataciones y Compras - Avda. Bolivia 5150 - Edificio Biblioteca - 2° piso - 4400 - Salta.

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijada para el Acto de Apertura

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: Sala "Holver Martínez Borelli" - Consejo Superior - Avda. Bolivia 5150 - Edif. Biblioteca - 2° piso 4400 - Salta

Plazo/Horario: 1 de Marzo de 2.013 a las 11,00 hs

Observaciones Generales

El Pliego de Bases y Condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentina.compra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes" y en consultas@obras.unsa.edu.ar

Presupuesto Oficial: \$ 247.624,20 (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Veinticuatro con Veinte Centavos)

Plazo de Ejecución: 60 (Sesenta) días calendarios.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Precio del Pliego: \$ 240,00 (Pesos Doscientos Cuarenta)

Lidia del Valle Fernández
Directora de Contrataciones y Compras
Universidad Nacional de Salta

Imp. \$ 900,00 e) 09 al 29/01/2013

O.P. N° 100031843 F. N° 0001-45952

Ministerio de Educación de la Nación

Dirección de Infraestructura

Mejores Escuelas Mas Educación

Plan Obras

Gobierno de la Provincia de Salta

U.C.E.P.E. Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales

En el marco del Programa Plan de Obras del Ministerio de Educación de la Nación se anuncia el llamado a la Licitación Pública Nacional N° 26/12.

Licitación Pública N° 26/12

Obra: "Construcción de Edificio Escolar Nivel Inicial a Sustituir en Escuela N° 4321 - Pacheco de Melo", ubicada en la Localidad de El Carril, Departamento Chicoana de la Provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 2.044.799,90

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y lugar de apertura: 30/01/13 a hs. 9:30 en la Secretaria de Obras Públicas de la Provincia ubicada en Centro Cívico Grand Bourg - Avda. Los Incas s/n.

Presentación de ofertas: Hasta el día 30/01/13 a hs. 9:00 por Mesa de Entradas de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia ubicada en Centro Cívico Grand Bourg - Avda. Los Incas s/n.

Plazo de ejecución: 270 días corridos.

Valor del pliego: S 2.000,00

Fecha y lugar de adquisición del pliego: Sede de la U.C.E.P.E. sita en calle Santiago del Estero esq. Luis Burela - Torre B - 5° Piso a partir del día 14/12/12 hasta las 14:00 hs del 29/01/13.

Dr. Rafael Ojeda
Coordinador Jurídico
U.C.E.P.E.

Gobierno de la Provincia de Salta

Imp. S 900,00 e) 26/12/2012 al 17/01/2013

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 100032048 F. N° 0001-46180

Altos de San Isidro S.A., tiene solicitada división de concesión de agua pública del Suministro de origen N° 480 del Catastro de origen N° 2230, para el inmueble Catastro N° 5338 del Dpto. Cafayate para irrigación de 11,7200 Has con carácter permanente, con una dotación de 6,153 lts./seg., aguas a derivar del Río Chuscha margen derecha, margen izquierda del Río Colorado, Acequia Matriz Canal Comunero Río Chuscha - Canal del Colorado Río Colorado.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 47, 51, 69, 77 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.

Dra. Sandra Mabel Siegrist
Asesora Legal
Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. S 250,00 e) 09 al 15/01/2013

O.P. N° 100032042 F. N° 0001-46171

Mansfield Minera S.A., C.U.I.T. N° 30-68727231-I, gestiona la concesión de agua pública subterránea de

1 (un) pozo perforado para uso industrial-minerc, en Lote fiscal N° 830, Vega de Chascha, Dpto. Los Andes. Provincia de Salta, con un volumen total anual 3.6132 hm3, (70 m3/h con 24 horas de bombeo diarios, respectivamente), con carácter eventual (art. 143 C.A.) y mientras se ejercite para la industria (art. 84 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs c) y f), 51, 79, 80, 81, 100, 140, 143, 201, ss. y cc. del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° P so. de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dichas perforaciones.

Dra. Silvia F. Santamaría
Jefe Progr. Fiscalización y Control
Secretaría de Recursos Hídricos
Ministerio de Ambiente y Prod. Sust.

Imp. S 250,00 e) 08 al 14/1/2013

O.P. N° 100032029 F. N° C001-45160

Ref. Expte. N° 34-147.756/11

María Margarita Patrón Costas Sundblad, E.N.I. N° 14.489.278 y Milagros del Valle Patrón Costas, D.N.I. N° 17.792.194, titulares del inmueble Catastro N° 179, Dpto. Rosario de la Frontera, gestiona la asignación de uso de agua pública con destino al abrevaje y bebida de ganado sin límite de tiempo, con una dotación de 2,31 lts./seg., para una población de 4.000 bovinos, aguas a derivar del arroyo Balboa.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Sa -

ta.- Fdo. Dr. Matías J. Brogin, Asesor Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Dr. Matías J. Brogin

Asesor Legal

Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 250,00

e) 08 al 14/01/2013

LRi 04	3606085.61	7140409.17
LRi 05	3606089.44	7140433.06
LRi 06	3606085.20	7140465.68
LRi 07	3606081.00	7140481.87
LRi 08	3606085.23	7140491.17
LRi 09	3606106.83	7140494.79
LRi 10	3606110.65	7140548.06
LRi 11	3606069.10	7140637.60

Margen Derecha - Coordenadas Posgar

Nombre	X	Y
LRd 12	3606032.85	7140237.60
LRd 13	3606076.64	7140285.13
LRd 14	1606110.03	7140337.85
LRd 15	3606138.19	7140392.90
LRd 16	3606160.32	7140442.03
LRd 17	3606195.36	7140512.37
LRd 18	3606191.20	7140575.19
LRd 19	3606126.43	7140660.73

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 100032084

F. N° 0001-46221

Ref. Expte. N° 34-207.125/11.

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que por Resolución N° 252 del día 17/10/12, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Arroyo Salado integrando dicha comisión el Ing. Civil Francisco Javier Ramos Vernieri, Ing. Civil Lucas Vidal y Lic. Teodoro Chafatinos, a la altura del inmueble identificado con la matrícula N° 1105 del Dpto. Rosario de la Frontera conforme las siguientes coordenadas:

Vinculación de Líneas de Ribera del Arroyo Salado - Mat. 1.105

Margen Izquierda - Coordenadas Posgar

Nombre	X	Y
LRi 01	3605995.38	7140275.25
LRi 02	3606036.17	7140314.39
LRi 03	3606061.39	7140363.52

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02. art. 10) en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650. Piso 1° de esta ciudad.

Dra. Sandra Mabel Siegrist

Asesora Legal

Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 120,00

e) 14 y 15/01/2013

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 100032081

F. N° 0001-46218

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores, que se consideren con derechos en el Juicio sucesorio de don Román Salim, Expte. N° EXP 409.868/12, para que en el término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) días en Boletín Oficial, y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C. C.). Salta, 20 de Diciembre de 2011. Dr. José Osvaldo Yañez Juez - Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 11 al 15/01/2013

O.P. N° 100032066

F. N° 0001-46207

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez (Interino) del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, sito en Av. Bolivia N° 4671 (Ciudad Judicial) de esta Ciudad, Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en autos "González Leonarda Silvia S/ Sucesorio" Expte: 405217/12 dispone declarar abierto el juicio sucesorio de Doña Leonarda Silvia González y citar por edictos que se publicarán por el término de 3 (Tres) días en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación comercial, a todos lo que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días de la ultima publicación comparezcan hacerlo valer, bajo

apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria Interina.

Imp. \$ 150,00 e) 11 al 15/01/2013

O.P. N° 100032065 F. N° 0001-46205

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7.º Ma. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Luján Genovese, en los autos caratulados: "Humano, Crescencio y Rueda, Gregoria s/Sucesorio", Expte. N° 408.259/12, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 26 de Diciembre de 2.012. Dra. María Luján Genovese, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 11 al 15/01/2013

O.P. N° 100032064 F. N° 0001-46202

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2º Nominación, Secretaria de la Dra. Rubi Velázquez en los autos caratulados "González Rioja José Manuel Alberto; Ventura Iriarte María Marqueza s/Sucesorio" Expte. N° V-54021/77, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes de esta

sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 26 de Diciembre del 2012. Dra. Rubi Velázquez, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 11 al 15/01/2013

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. N° 100032089 F. N° 0001-46229

La Dra. Cristina del Valle Barbera, Jueza de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial, Nominación Segunda del Poder Judicial de Salta - Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán-, Secretaria a cargo del Dr. Marcelo Victor Daud, en los Autos Caratulados "Jaime Benito Octavino c/Santillán Miguel Gerónimo s/Posesión Veinteañal" - Expte. N° 1415/11; Cítese al Sr. Miguel Gerónimo Santillán y sus herederos a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de circulación masiva en la provincia, para que en término de diez días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con el patrocinio letrado, constituyendo apoderado hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. San Ramón de la Nueva Orán, 14 de Noviembre de 2.012. Fdo. Dra. Cristina del Valle Barbera, Jueza; Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario. San Ramón de la Nueva Orán, 21 de Noviembre de 2.012. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 150,00 e) 14 al 16/01/2013

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 100032044 F. N° 0001-46174

Pieve Santa Rita S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Edicto Convocatorio a Asamblea Gral. Ordinaria de Empresa Pieve Santa Rita S.A. con domicilio en calle Rivadavia 545 de la Ciudad de Gral. Güemes - Salta.

En cumplimiento de las normas del Estatuto Social se convoca a los sres. accionistas de la sociedad

a una Asamblea Gral. Ordinaria para el día 21 de Enero de 2013 a horas 18 en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en el 1.º, se cita para una hora después en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en el domicilio de Rivadavia 545 de la ciudad de Gral. Güemes - Salta en donde se tratara el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura y consideración del Acta Anterior.
- 2.- Ratificación de lo resuelto en Asamblea Gral.

Ordinaria de fecha 9 de Enero de 2012 3.- Designación de dos Accionistas para la firma de la presente.

Quienes invistan el carácter de apoderados que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentarse con la documentación pertinente con una hora de anticipación al comienzo de la reunión a efectos de su debida acreditación para el acto.

María Cristina Pieve
Vice Presidente

Imp. S 200,00 e) 08 al 14/01/2013

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 100032090 F. N° 0001-46230

Legal Express S.R.L.

Modificación de Clausula Quinta de Contrato de Constitución

Según Acta N° 1 del día 27 de diciembre de 2.012, se reúnen los socios de Legal Express S.R.L., Elena Raquel Pérez, DNI N° 11 .080.623, con CUIT N° 27-11.080.623-5, argentina, de profesión abogada, con domicilio en Avda Belgrano N° 328, de la ciudad de Salta y el Sr Leonardo Geralah Llaya, DNI N° 30.221.849, con CUIT N° 20-30.221.849-9, argentino, soltero, de profesión abogado, con domicilio en Avda. Belgrano N° 328 de Salta, con el objeto de confirmar en su cargo como gerente al Sr Leonardo Llaya, y designar en caso de ausencia como gerente suplente a la Sra. Elena Raquel Pérez de Llaya, por lo tanto la clausula quinta quedaria redactada de la siguiente forma:

Quinta: Administración y Representación: la administración y representación estará a cargo de un gerente titular confirmando como tal al Sr Leonardo Geralah Llaya, quien constituye domicilio especial en Avda. Belgrano N° 328 de la ciudad de Salta y podrá designarse en su caso un gerente suplente el gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el Art. 1881 del Código Civil y 9 del Dec. Ley 5965/63 se designa, en caso de ausencia del Sr. Leonardo G. Llaya, como Gerente suplente a la Sra. Elena Raquel Pérez, constituyendo domicilio especial en Avda Belgrano N° 328 de la ciudad de Salta Capital, y una garantía en depósito por pesos cinco mil (\$5.000,00).

La gerente suplente poseerá todas las facultades citadas anteriormente.

La sociedad ni los socios individualmente podrán otorgar avales, garantías ni finanzas a favor de terceros.-

Imp. S 76,00 e) 14/01/2013

O.P. N° 100032083 F. N° 0001-46220

La Firmeza de Anta S.R.L.

Modificación Contrato Social

Conforme con lo resuelto en reunión de socios del día siete del mes de Noviembre de 2.012, de La Firmeza de Anta SRL, se resuelve por unanimidad incorporar a la clausula Tercera del Contrato Social referido al Objeto Social, el siguiente punto: "6. Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos, subproductos y derivados de la producción agropecuaria y servicios de toda clase en plantas industriales propias o de terceros referido a dichas actividades. ", quedando redactada en la siguiente forma:

Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación directa por cuenta propia o de terceros, en establecimientos rurales, ganaderos y agrícolas, de propiedad de la sociedad o de terceros:

1. Agrícola: Producción agrícola, forestal, frutícola, hortícola, mejoramiento genético. Producción y selección de especies vegetales, compraventa, alquiler, importación, exportación, transporte de materiales, insumos y productos vinculados a la genética y reproducción vegetal natural y artificial; floricultura y actividades afines, en sus modalidades orgánica y tradicional;

2. Pecuaria: Producción animal de cualquier especie, incluidos, pero sin limitarse, ganado bovino, equino, ovino, porcino, camélidos, aves de cualquier tipo, doméstico o salvaje, en sus distintas fases: cría, recría, mejoramiento genético, cría y selección de reproductores, compraventa, alquiler, importación, exportación, transporte de insumos y productos vinculados a la genética y reproducción animal, natural y artificial;

3. Inmobiliaria: Compra y venta, consignación, arrendamiento, aparcería, mediería, pastaje, leasing, uso, usufructo e intermediación en operaciones que involucren inmuebles rurales;

4. Comercial: Compraventa, distribución, comisión, intermediación de frutos, productos y subproductos

del agro y los insumos vinculados con la explotación agrícola-ganadera, incluyendo maquinarias herramientas de toda naturaleza mecánica o no fertilizantes, semillas, insecticidas, pesticidas, materiales para riego, alimentos balanceados, forrajes, medicamentos veterinarios, programas y software, y todo otro producto que se encuentre relacionado, su depósito, comisión, proceso, transporte, exportación e importación;

5. Servicios:

* Consultoría y asesoramiento técnico, evaluación de proyectos y desarrollo de negocios.

* Turismo rural o de estancias, y actividades recreativas y científicas vinculadas al ambiente natural, en sus distintos segmentos;

* Servicios de alquiler de maquinarias, desmontes, preparación de tierras, siembra, cultivo, cosecha y administración integral de campos;

* Intermediación y representación de empresas nacionales o internacionales, dedicadas a actividades vinculadas al objeto social;

6. Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos, subproductos y derivados de la producción agropecuaria y servicios de toda clase en plantas industriales propias o de terceros referido a dichas actividades;

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.-

Conforme con lo resuelto en reunión de socios del día trece del mes de Noviembre de 2.012, de La Firmeza de Anta SRL, se resuelve por unanimidad aumentar el capital de la sociedad La Firmeza de Anta S.R.L., a la suma de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos), y fijar como plazo de duración en la función de gerente, el de la vida

de la sociedad, excepto caso de muerte, incapacidad, renuncia o remoción. En consecuencia, se modifica el Estatuto Social en sus cláusulas Cuarta y Séptima, quedando redactadas de la siguiente manera:

Cuarta: El capital social se estipula en \$ 500.000 00.- (quinientos mil pesos) dividido en 5.000 cuotas de \$ 100 cada una, encontrándose suscriptas e integradas la cantidad de 180 (ciento ochenta) cuotas sociales por la Sra. Carla Rosanna Caliarì y 20 (veinte) cuotas sociales por el Sr. Carlos Antonio Pauro. En este acto los socios suscriben las 4.800 (cuatro mil ochocientas) cuotas restantes en la siguiente forma: Carla Rosanna Caliarì suscribe 2.320 (dos mil trescientas veinte) cuotas y Carlos Antonio Pauro suscribe 2.480 (dos mil cuatrocientas ochenta) cuotas. El aumento capital se integra en su totalidad mediante la capitalización de resultados acumulados que surgen de los Estados Contables correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31/03/2012.

Séptima: Administración y Representación: La administración y representación y el uso de la firma social corresponde a la figura del Gerente, uno como mínimo y tres como máximo, socios o no, sin limitación de facultades. Permanecerán en su cargo hasta el fin de la duración de la Sociedad, excepto caso de muerte, incapacidad, renuncia o remoción. El gerente deberá prestar garantía por la suma de \$5.000.- (cinco mil pesos) En el ejercicio de sus funciones el gerente deberá realizar todos los actos necesarios o convenientes para los negocios sociales, pudiendo realizar al efecto incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1881 del Código Civil y el art. 9 del Decreto ley Nro. 5965/63.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 10/C1/13. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 116,00

e) 14/01/2013

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 100032086

F. N° 0001-46228

Club de Abuelos Sonrisas de Otoño

ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

El Club de Abuelos Sonrisas de Otoño, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Enero de 2013 a las 17,00 horas, en la sede de la institución sito en Manzana 421 Lote N° 1 del Barrio 17 de Octubre.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Verificación del Quórum
- 2.- Lectura y Aprobación del Balance correspondiente al ejercicio fiscal 2.011 y 2012 y de toda documentación pendiente de aprobación.
- 3.- Consideración del Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4.- Consideración de las Memorias y Balance de los ejercicios cerrados al 31/12/2.011 y 31/12/2012.
- 5.- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 6.- Redacción de la autorización al presidente del centro para actuar en nombre y a favor del mismo.
- 7.- Elección de autoridades de la Comisión Directiva por encontrarse vencido su mandato.
- 8.- Elaboración del Acta con la Nueva Comisión Directiva con la firma de las nuevas autoridades.
- 9.- Redacción del Acta de la Asamblea General Ordinaria y firma de la misma por los presentes y las autoridades.

Etelvina Rodríguez
Secretaria

Imp. \$ 25,00 e) 14/01/2013

O.P. N° 100032085 F. N° 0001-46227

Aero Club Vespucio - Gral. Mosconi - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión del Aero Club Vespucio convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en el domicilio sito en calle: Avda. Ciro Echesortu 85 - Gral. E. Mosconi - Salta, para el día 31 de Enero de 2013, a las 08:00 horas en primera convocatoria y para una (1) hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 2.- Designación de dos socios para refrendar el Acta en representación de la Asamblea.
- 3.- Consideración y Aprobación de los Estados Contables (Balance General), con notas y anexos cerrados al 31/12/2008, 31/12/2009, 31/12/2010. Memoria e Informe del Organo de Fiscalización.

4- Renovación y elección de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Institución.

5- El día 25/01/2013 recepción de listas, el día 26/01/2013 periodo de tacha e impugnaciones el día 27/01/2013 Oficialización de listas y recepción por Junta Electoral.

Cristian Luis Ramírez
Secretario
Víctor Caleb Rivero
Presidente

Imp. \$ 50,00 e) 14 y 15/01/2013

FE DE ERRATAS

O.P. N° 100032088 R. s/c N° 100004106

De la Edición N° 18.986 de fecha 11/01/2013

Pags. N° 205-213

Sumario y Título - Sección Administrativa - Licitación

OP N° 100032075

Gobierno de la Provincia de Salta - Secretaría de Procedimientos de Contrataciones - S.G.G. N° 09/13

Donde dice:

Licitación Privada

Debe Decir:

Licitación Pública

La Dirección

Sin Cargo e) 14/01/2012

RECAUDACION CASA CENTRAL

O.P. N° 100032091

Saldo anterior Boletín	\$ 17.332,80
Recaudación	
Boletín del día 11/01/13	\$ 2.033,20
TOTAL	\$ 19.366,00

Oficina de Servicios Judicial

Por Disposición Interna N° 106/2010
Feria Judicial para el mes de Enero/2013

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3663 del 6 de Septiembre de 2010

CAPITULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados. b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados. c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (Art. 7°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Art. 11°.- Suscripciones con cargo

El Boletín Oficial se distribuye por correo, por e-mail y por Internet, y se retira de la repartición dos veces por semana, previo pago del importe de la suscripción correspondiente, en base a las tarifas vigentes. Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y Pagina Web) no incluyen anexos, ni separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial, ni de decretos sintetizados. Realizado el convenio de suscripción, comenzará a aplicarse el primer día hábil del mes subsiguiente al pago.

a) Antes del vencimiento de la suscripción, el Boletín deberá comunicar el mismo al interesado a fin de que pueda manifestar, su continuidad o no con el servicio prestado. b) Cuando un suscriptor solicite ejemplares de ediciones anteriores, a la fecha de su suscripción deberá abonar por los mismos la tarifa vigente al momento de la solicitud. c) La suscripción no incluye las separatas, ni ediciones especiales.

Art. 13°.- Venta de Ejemplares, Separatas y Ediciones Especiales:

a) El aforo para la venta de los mismos se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, timbrándose un sello: "Pagado: Boletín Oficial" y "Entregado: Boletín Oficial" en la Factura o Recibo Sin Cargo correspondiente. b) El pago de las publicaciones no incluyen el ejemplar donde se publicó su aviso, por lo cual el usuario deberá abonar de acuerdo a la tarifa vigente la adquisición de un ejemplar. c) La Separata se abonará en forma independiente al ejemplar del Boletín Oficial que la difunde.

Art. 14°.- Venta de Fotocopias y Copias Digitalizadas:

Se expendrán fotocopias simples y autenticadas, previo pago de las tarifas en vigencia, únicamente de:

a) Instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados. b) Instrumentos publicados en el Boletín Oficial en forma sintetizada. c) Anexos que forman parte de Instrumentos legales y que no estén publicados en el Boletín. d) Legislación contenida en Tomos de Anales de Legislación Argentina, siempre y cuando estén disponibles en este organismo. e) Copias digitalizadas de los Boletines Oficiales agotados que estén disponibles.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar